

**ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES (EpTI)
DEL CUARTO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (2028-2033)**

OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES MOLINA ROLDÁN, Presidenta de la Comunidad de Usuarios de la MASb Campo de Calatrava, comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

PRIMERO. Legitimación e interés.

La Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la MASb Campo de Calatrava es la entidad de gestión representativa de los aprovechamientos vinculados a la masa de agua subterránea 040.012 "Campo de Calatrava", declarada oficialmente en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, con un volumen máximo de recursos disponibles fijado en 22,4 hm³/año. El estado químico de la masa ha sido considerado globalmente bueno, sin perjuicio de la existencia de presiones por contaminación difusa y otros focos que exigen seguimiento específico y medidas adicionales de prevención y control.

La masa de agua se extiende sobre treinta y tres municipios de la provincia de Ciudad Real y constituye soporte esencial del abastecimiento humano, de una parte, relevante del regadío agrario, de la actividad económica comarcal y, en general, del equilibrio social y territorial del Campo de Calatrava. Sobre esta masa se viene aplicando un Régimen Anual de Extracciones restrictivo, aprobado en el marco del Plan Hidrológico vigente, que condiciona de manera directa la viabilidad de las explotaciones, la continuidad de los usos legítimos y las expectativas de futuro de la población radicada en su ámbito.

Los usuarios integrados en esta Comunidad han venido asumiendo desde hace años cargas y obligaciones significativas, entre ellas la instalación de contadores, la medición y transmisión de volúmenes, el cumplimiento del RAE, el pago de cuotas de gestión y el sometimiento continuado a controles e inspecciones. La planificación hidrológica del cuarto ciclo condiciona directamente la recuperación del buen estado cuantitativo de la masa, la garantía del abastecimiento urbano, la estabilidad de las explotaciones agrarias y la cohesión territorial de los municipios integrados en ella, por lo que esta Comunidad ostenta interés directo, legítimo y cualificado para formular las presentes alegaciones.

SEGUNDO. Marco normativo y objeto de las alegaciones.

Las presentes alegaciones se formulan al amparo de la Directiva 2000/60/CE, del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007 y de la normativa específica sobre protección de aguas subterráneas y masas en riesgo. En particular, son de aplicación los preceptos relativos a los objetivos ambientales, a las posibles prórrogas y excepciones, a la participación pública, a la planificación hidrológica, a la declaración de masas de agua subterránea en riesgo y a la adopción de programas de actuación adecuados a esa situación.

El EpTI de la Demarcación del Guadiana identifica doce Temas Importantes y constituye una fase decisiva del proceso de elaboración del Plan Hidrológico del cuarto ciclo. Desde la perspectiva de la masa Campo de Calatrava, el objeto de estas alegaciones es orientar dicho proceso hacia un modelo integrado que no se agote en la imposición de restricciones, sino que combine recuperación cuantitativa, aportación de recursos alternativos, eficiencia, seguridad jurídica, participación efectiva, mejora del conocimiento y distribución equitativa de costes y responsabilidades.

ALEGACIONES

ALEGACIÓN PRIMERA. TI.03 - Gestión sostenible de las aguas subterráneas y su conexión con la atención de las demandas y con la contaminación difusa.

La masa 040.012 “Campo de Calatrava” se encuentra formalmente declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, con un volumen máximo de recursos disponibles de 22,4 hm³/año. Esta situación se prolonga desde hace años pese a la aplicación de restricciones crecientes, a la existencia de un RAE severo y al esfuerzo continuado de los usuarios, que han asumido obligaciones de control, medición, limitación de campañas y adecuación de cultivos sin que ello haya permitido, por sí solo, alcanzar un escenario de recuperación suficiente.

Desde el punto de vista jurídico y técnico, no resulta realista mantener para esta masa una expectativa de recuperación íntegra en 2027 basada casi exclusivamente en restricciones sucesivas sobre los usuarios. Por ello, esta Comunidad solicita que el EpTI y el futuro Plan Hidrológico reconozcan expresamente la necesidad de una prórroga fundada de los plazos para la consecución del buen estado cuantitativo, al amparo del artículo 4.4 de la Directiva Marco del Agua, con establecimiento de hitos intermedios verificables, indicadores piezométricos y de balance, y una senda gradual y controlable de mejora.

La gestión sostenible de esta masa no puede seguir descansando sobre una lógica exclusivamente defensiva o restrictiva. Debe pasarse a un **modelo integrado** que combine reducción progresiva de extracciones dentro del límite de 22,4 hm³/año, aportación de recursos externos, sustitución de usos actualmente dependientes del acuífero, mejora de la eficiencia, modernización productiva y, cuando técnicamente proceda, medidas de recarga artificial gestionada con recursos superficiales excedentarios o retornos depurados de calidad adecuada.

Del mismo modo, el documento definitivo debe asumir que el reparto del esfuerzo de recuperación no puede recaer de forma exclusiva sobre los usuarios agrarios. Han de integrarse también obligaciones y calendarios de actuación para usuarios urbanos que hoy dependen del acuífero, para las administraciones responsables de infraestructuras no ejecutadas o demoradas y para los organismos con competencias en financiación, obras hidráulicas y coordinación interadministrativa.

A todo ello ha de añadirse una exigencia que el EpTI no desarrolla con suficiente intensidad: la necesidad de una **auditoría expresa de incumplimientos e inejecuciones** del ciclo anterior y del marco precedente, desagregada por medidas, presupuestos, resultados, masas afectadas y causas de desviación. No resulta proporcionado intensificar restricciones si antes no se identifica con claridad qué medidas públicas previstas no fueron ejecutadas, qué parte del déficit acumulado deriva de esa falta de ejecución y qué responsabilidad corresponde a cada administración implicada.

Finalmente, se solicita que para la masa Campo de Calatrava se incorpore la obligación de disponer de un modelo hidrogeológico actualizado, una red de seguimiento piezométrico reforzada y un sistema de información público, accesible y territorializado, de forma que la gestión del TI.03 deje de apoyarse en bases excesivamente agregadas o insuficientemente transparentes.

ALEGACIÓN SEGUNDA. Sobre la atención de las demandas de agua y la garantía de los usos actuales y futuros compatibles.

La masa Campo de Calatrava sostiene dos demandas esenciales y concurrentes: el abastecimiento urbano de decenas de miles de habitantes distribuidos en treinta y tres municipios y el regadío agrario que constituye una de las bases principales de la economía, del empleo y de la fijación de población en la comarca. Ambas demandas son legítimas y estructurales para el territorio, y el problema de fondo no radica en su mera existencia, sino en la insuficiencia estructural de recursos alternativos y en la ausencia de una estrategia decidida de sustitución y diversificación.

La experiencia acumulada demuestra que las restricciones al riego han generado un impacto económico y social severo sin que existan, en muchos casos, alternativas reales de reconversión o acceso a otras fuentes de agua. Paralelamente, la dependencia del acuífero para abastecimiento urbano no ha disminuido de forma suficiente debido a los retrasos crónicos en infraestructuras prometidas o previstas, lo que prolonga una presión sobre la masa que no puede imputarse exclusivamente a los regantes.

Por ello, se solicita que el futuro Plan garantice la estabilidad y previsibilidad de los volúmenes del RAE para usos prioritarios y estratégicos, especialmente abastecimiento y riego de cultivos permanentes o de alta rentabilidad social, de modo que cualquier eventual reducción futura se aplique de forma gradual, previsible y con horizonte temporal suficiente, acompañada de medidas de apoyo y reconversión. Igualmente, los usuarios que cumplan escrupulosamente las obligaciones de medición, transmisión de datos, respeto del RAE y sostenimiento económico de la Comunidad deben contar con un marco de estabilidad y renovación razonable de sus títulos o situaciones jurídicas, dentro del respeto al régimen legal aplicable.

Se solicita asimismo la priorización absoluta de la sustitución progresiva del acuífero para abastecimiento urbano, mediante conexión efectiva a recursos alternativos, financiación pública suficiente de las infraestructuras necesarias y establecimiento de calendarios vinculantes de ejecución. Esta exigencia adquiere especial relevancia en relación con los municipios vinculados al sistema del Jabalón y a la futura conexión con la Tubería Manchega o Llanura Manchega, cuya funcionalidad resulta estratégica para aliviar presiones cuantitativas sobre la masa y reforzar la garantía del abastecimiento humano en la comarca.

En materia de riego, han de contemplarse alternativas reales y no meramente teóricas, tales como el acceso prioritario a aguas regeneradas procedentes de depuradoras de la zona, la posibilidad de mecanismos transparentes de cesión o reasignación de recursos dentro del marco legal y los estudios de viabilidad de conexión a sistemas de regulación superficial existentes o futuros cuando ello resulte técnica y económicamente

razonable. Junto a ello, el Plan debe contemplar medidas para la continuidad del tejido productivo, el relevo generacional y la incorporación ordenada de nuevos usuarios compatibles con la sostenibilidad de la masa, evitando que la planificación quede reducida a la mera congelación o retracción de usos sin horizonte territorial.

Por último, se solicita la evaluación expresa del impacto socioeconómico de las medidas del Plan Hidrológico sobre la comarca del Campo de Calatrava, con indicadores sobre empleo agrario, renta, evolución demográfica y viabilidad económica de explotaciones tipo según cultivo y dimensión, pues sólo así podrá apreciarse la proporcionalidad real de las medidas y su compatibilidad con una transición justa del territorio.

ALEGACIÓN TERCERA. TI.01 y TI.02 - Contaminación puntual y difusa.

Aunque el estado químico de la masa se considere globalmente bueno, los propios documentos de la demarcación reconocen la existencia de presiones por contaminación difusa y otros focos potenciales que requieren atención específica. Esta Comunidad comparte plenamente la necesidad de proteger la calidad del agua, pero rechaza cualquier enfoque que simplifique el problema atribuyéndolo de forma prácticamente exclusiva a la agricultura, sin distinguir tipos de presión, intensidad de fuentes, localización y evolución temporal.

Por ello, se solicita que el EpTI establezca para Campo de Calatrava un inventario completo y desagregado de presiones sobre la calidad del agua, distinguiendo claramente aportes agrarios por cultivos y prácticas, aportes urbanos insuficientemente depurados, actividades ganaderas, posibles lixiviados de vertederos o escombreras y cualesquiera otras fuentes relevantes. El diagnóstico debe ser territorializado, cuantificado y apto para diferenciar zonas con distinta intensidad de presión y con distinta necesidad de intervención.

Junto a ello, se interesa que las medidas en materia de nitratos y contaminación difusa se coordinen expresamente con la normativa sectorial aplicable y con los programas

de actuación ya existentes, evitando duplicidades y cargas regulatorias superpuestas sin análisis coste-eficacia suficiente. Deben reconocerse además las buenas prácticas ya implantadas por parte de muchos agricultores del Campo de Calatrava, incluidos esfuerzos en fertilización racional, producción integrada o ecológica y otras técnicas que no pueden quedar invisibilizadas por un enfoque meramente sancionador.

Las medidas del Plan han de incluir, por tanto, un programa de asesoramiento y ayuda a agricultores, con planes de fertilización ajustados a análisis de suelo, formación en reducción de lixiviación y ayudas a la reconversión cuando proceda, sin perjuicio del control riguroso de incumplimientos. Pero ese control debe extenderse igualmente a las fuentes no agrarias: depuración de vertidos urbanos, gestión de purines, actividades ganaderas intensivas, focos industriales y vertederos con riesgo para la masa.

Por último, se solicita el establecimiento de un programa de seguimiento químico reforzado para Campo de Calatrava, con puntos, parámetros y frecuencia definidos, así como la publicación accesible de sus resultados dentro de un portal específico o sistema abierto de información sobre la masa.

ALEGACIÓN CUARTA. TI.08 - Cambio climático y adaptación.

La cuenca del Guadiana y, en particular, el Campo de Calatrava, presentan una elevada vulnerabilidad frente al cambio climático, asociada a previsibles reducciones de precipitación, incremento de temperaturas, mayor evapotranspiración, irregularidad de aportaciones y aumento de la frecuencia e intensidad de las sequías. Todo ello implica una menor recarga natural del acuífero, mayor estrés sobre los recursos disponibles y mayores tensiones entre usos y objetivos ambientales.

Se solicita que el TI.08 incorpore expresamente a la masa Campo de Calatrava como zona prioritaria de adaptación, con escenarios climáticos regionalizados para los horizontes relevantes del ciclo, evaluación de su impacto sobre la recarga y el balance de la masa, y utilización explícita de dichos escenarios en la definición de recursos disponibles y medidas de adaptación.

Asimismo, deben priorizarse medidas de diversificación de fuentes, modernización de regadíos con apoyo económico, reducción de pérdidas en redes urbanas, promoción de cultivos más eficientes, reutilización y, en su caso, recarga artificial gestionada. Toda revisión adaptativa del RAE o de las asignaciones deberá vincularse a la puesta en marcha efectiva de infraestructuras alternativas, a la evolución observada de piezometría y recarga y a criterios de transición justa, de modo que el coste de adaptación no se traslade en exclusiva a los usuarios del agua subterránea.

ALEGACIÓN QUINTA. TI.11 - Gestión del riesgo de inundación y fenómenos extremos.

El Campo de Calatrava presenta puntos de riesgo asociados a avenidas recurrentes en determinados cauces, afecciones a núcleos urbanos e infraestructuras y una coordinación mejorable entre la gestión de embalses y la protección de las zonas situadas aguas abajo. La situación de la presa de la Vega del Jabalón constituye un ejemplo especialmente significativo de la necesidad de integrar seguridad de infraestructuras, laminación de avenidas y garantía de abastecimiento.

Se solicita que el EpTI incluya para Campo de Calatrava un inventario de puntos de riesgo de inundación y la identificación de las infraestructuras de regulación relevantes, entre ellas la presa de la Vega del Jabalón, en cuanto condicionan simultáneamente la seguridad, el abastecimiento y la presión sobre el acuífero. Debe aprobarse además un protocolo de gestión de embalses en episodios de avenida que defina criterios de desembalse preventivo, información anticipada a municipios y usuarios y evaluación del impacto sobre la garantía de abastecimiento y sobre la masa subterránea cuando la insuficiencia o limitación de infraestructuras obliga a seguir descansando sobre ella.

Igualmente, se solicita la coordinación efectiva entre el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, priorizando actuaciones de laminación, restauración fluvial, protección de llanuras de inundación y recuperación de espacios capaces de amortiguar episodios extremos. Mientras infraestructuras como la presa de la Vega del

Jabalón no puedan explotarse con plena seguridad y funcionalidad, el mayor peso del riesgo de abastecimiento y sequía sigue recayendo sobre el acuífero, circunstancia que debe ser expresamente reconocida y compensada mediante medidas adicionales de apoyo a la masa Campo de Calatrava.

ALEGACIÓN SEXTA. TI.10 - Gobernanza, coordinación administrativa y participación pública.

La experiencia de esta Comunidad confirma que, en demasiadas ocasiones, la participación pública ha sido más formal que efectiva y que decisiones de gran trascendencia sobre RAE, medidas o infraestructuras se han adoptado sin una consulta previa real y suficientemente informada a los usuarios directamente afectados. El cuarto ciclo debe corregir de manera expresa esa situación y reforzar la gobernanza de las masas subterráneas en riesgo.

Se solicita, en consecuencia, que el EpTI y el futuro Plan establezcan mecanismos permanentes de diálogo técnico mediante **mesas de trabajo individualizadas por masa de agua subterránea**, con participación real de la Administración hidráulica, la Comunidad de Usuarios y las demás administraciones concernidas. En el caso de Campo de Calatrava, la singularidad de la masa, su peso territorial y su conexión con el conjunto de intereses de los usuarios del Alto Guadiana justifican la constitución de una mesa técnica específica, no como mecanismo consultivo accesorio, sino como espacio estable de intercambio técnico, seguimiento y construcción de soluciones.

Además, debe garantizarse la consulta previa preceptiva a esta Comunidad antes de cualquier modificación del RAE, de la adopción de nuevas medidas que afecten a extracciones o de decisiones sobre infraestructuras con repercusión directa sobre la masa. Debe reconocerse igualmente el derecho de acceso completo y anticipado a la información técnica relevante, incluyendo estudios, balances, modelos e informes, así como la obligación de motivar expresamente la aceptación o rechazo de las propuestas formuladas por la Comunidad.

Se solicita asimismo la implantación de mecanismos reales de rendición de cuentas, con informes anuales de ejecución del Programa de Medidas en Campo de Calatrava y sesiones públicas periódicas en la comarca para explicar avances, incumplimientos, dificultades y previsiones. La Comunidad de Usuarios debe ser considerada en el Plan no como mera destinataria residual de obligaciones, sino como entidad cooperadora necesaria en la gobernanza del agua subterránea, atendido su conocimiento del territorio, su proximidad a los usuarios y su capacidad de colaboración en control, información y ejecución.

ALEGACIÓN SÉPTIMA. TI.04 - Recuperación de costes y principio de equidad.

Los usuarios integrados en la Comunidad soportan costes de gestión, inversión y mantenimiento de contadores y sistemas de telelectura, cánones, tarifas y pérdidas económicas derivadas de la reducción de extracciones. Sin embargo, no existe una percepción equivalente de reparto de cargas entre todos los beneficiarios del sistema ni entre los distintos sujetos que contribuyen a la presión sobre la masa o al retraso en su recuperación.

Por ello, se solicita que el EpTI y el futuro Plan incorporen para Campo de Calatrava un estudio de recuperación de costes desagregado por tipos de usuario y por fuentes de financiación, que permita identificar qué parte de las medidas se financia con cargo a usuarios agrarios, usuarios urbanos y administraciones responsables de infraestructuras y gestión. Debe establecerse asimismo un mecanismo de compensación o reconocimiento para los usuarios agrarios de masas en riesgo que soportan restricciones y costes de control en beneficio también de objetivos ambientales y territoriales compartidos.

La planificación ha de contemplar igualmente bonificaciones o exenciones para quienes reduzcan voluntariamente extracciones, inviertan en eficiencia, participen en programas piloto de recarga o gestión avanzada o contribuyan a objetivos de mejora de la masa. Y, de forma expresa, debe reconocerse la responsabilidad de las administraciones

cuando la falta de infraestructuras, su retraso o su estado deficiente obliga a mantener extracciones del acuífero por encima de lo que sería ambientalmente deseable.

ALEGACIÓN OCTAVA. TI.05 - Coordinación con la PAC, desarrollo rural y ordenación del territorio.

La agricultura de regadío constituye en Campo de Calatrava una columna vertebral de la economía, del empleo y del mantenimiento de población en un territorio especialmente expuesto al riesgo de despoblación. Las restricciones hídricas, si no van acompañadas de medidas de apoyo, reconversión y diversificación, pueden producir efectos profundamente negativos sobre la renta agraria, la continuidad de explotaciones, el relevo generacional y la estructura social de la comarca.

Por ello, se solicita que el EpTI y el Plan prevean una coordinación formal y operativa con la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha a fin de alinear ayudas de la PAC y del desarrollo rural con los objetivos de recuperación del acuífero y sostenimiento del territorio. Debe realizarse una evaluación específica del impacto socioeconómico de las medidas del agua sobre la comarca y otorgarse prioridad en ayudas de modernización, diversificación, eficiencia y desarrollo rural a los municipios de la masa Campo de Calatrava afectados por el RAE.

Toda limitación severa de usos debe acompañarse de planes de reconversión y apoyo efectivos, evitando dejar a las explotaciones sin alternativas reales. Esta orientación responde además a una exigencia de **transición justa**, en la que la recuperación ambiental se articule sin desestructurar el tejido agrario y sin concentrar de forma unilateral sobre el usuario los costes del ajuste.

ALEGACIÓN NOVENA. TI.06 - Ecosistemas acuáticos dependientes y biodiversidad.

La masa Campo de Calatrava alimenta humedales, lagunas y tramos fluviales con valores ecológicos relevantes, cuya conservación depende, al menos en parte, del

mantenimiento de unas condiciones cuantitativas y cualitativas adecuadas del sistema subterráneo. La presión sobre la masa y las afecciones derivadas de problemas de cantidad y calidad pueden comprometer esos ecosistemas si no se les integra de forma expresa en la planificación.

Se solicita, por tanto, que el EpTI incorpore para Campo de Calatrava un inventario de ecosistemas acuáticos dependientes, con identificación de su estado ecológico, de las presiones que soportan y de las necesidades de restauración asociadas. Deben definirse asimismo medidas y, en su caso, caudales o aportes ambientales coordinados con el plan de recuperación del acuífero, priorizando actuaciones susceptibles de financiación europea cuando ello resulte posible.

ALEGACIÓN DÉCIMA. TI.07 - Contaminación por actividades industriales y otros usos.

Se solicita la elaboración de un inventario específico de vertidos industriales y actividades con riesgo para el acuífero en el ámbito de Campo de Calatrava, así como el establecimiento de controles específicos y programas de corrección donde proceda. La protección de la masa exige un enfoque integral que no se centre exclusivamente en la agricultura, sino que atienda a todos los focos potencialmente relevantes.

ALEGACIÓN UNDÉCIMA. TI.12 - Mejora del conocimiento, redes de control e información.

El conocimiento disponible sobre la masa ha mejorado, pero sigue siendo insuficiente para decisiones de gran trascendencia como las relativas al RAE, a la fijación de objetivos intermedios o a la evaluación de la eficacia real de las medidas. Esta insuficiencia aconseja reforzar decididamente el sistema de información y seguimiento aplicado a Campo de Calatrava.

Por ello, se solicita el refuerzo de la red piezométrica y de control de calidad, la elaboración de un modelo hidrogeológico numérico actualizado, la creación de un portal

web específico de la masa con datos abiertos sobre niveles, calidad, extracciones y medidas y la definición de indicadores de seguimiento vinculados a los hitos de objetivos ambientales del período 2027-2033. La mejora del conocimiento no debe concebirse sólo como instrumento de control, sino también como base de buena administración, transparencia, gobernanza compartida y legitimación de las decisiones futuras.

CONCLUSIONES Y PETICIÓN FINAL

PRIMERA

La Comunidad de Usuarios de la MASb Campo de Calatrava entiende que el cuarto ciclo de planificación hidrológica debe suponer un cambio de enfoque real para las masas subterráneas en riesgo: de un modelo centrado casi exclusivamente en restricciones a los usuarios, a un modelo integrado que combine restricciones proporcionadas, aportación de recursos alternativos, eficiencia, recarga, mejora del conocimiento, seguridad jurídica, modernización y apoyo estructural al territorio.

SEGUNDA

Las presentes alegaciones se formulan en el marco de los Temas Importantes del EpTI del Guadiana, con especial incidencia en la gestión sostenible de aguas subterráneas, atención de demandas, contaminación puntual y difusa, cambio climático, inundaciones, gobernanza, recuperación de costes, desarrollo rural, ecosistemas dependientes, contaminación industrial y mejora del conocimiento, y persiguen equilibrar la recuperación del buen estado con la viabilidad de los usos legítimos y con el futuro de los treinta y tres municipios del ámbito.

TERCERA

Se solicita que el EpTI y el posterior Plan Hidrológico:

1. Reconozcan expresamente la singularidad y prolongada situación de riesgo de la masa Campo de Calatrava, con su volumen máximo de 22,4 hm³/año y su relevancia territorial.
2. Justifiquen, conforme al artículo 4.4 de la Directiva Marco del Agua, una prórroga de plazos para el buen estado cuantitativo acompañada de objetivos intermedios realistas y verificables.
3. Incorporen medidas estructurales de aportación de recursos externos, sustitución de extracciones urbanas, recarga, modernización y apoyo a la agricultura y al abastecimiento.
4. Refuercen la gobernanza mediante participación efectiva de la Comunidad de Usuarios, mesa técnica específica por masa y transparencia plena en el acceso a la información.
5. Garanticen un reparto equitativo de costes y esfuerzos, incluyendo usuarios urbanos y administraciones responsables de infraestructuras y retrasos de ejecución.
6. Integren plenamente la adaptación al cambio climático, la seguridad jurídica de los usuarios, la transición justa y la coordinación con la PAC y el desarrollo rural.
7. Incorporen una auditoría expresa de inejecuciones del ciclo anterior y del marco precedente, con determinación pública de responsabilidades y desviaciones.
8. Refuercen el tratamiento singular del abastecimiento ligado al sistema del Jabalón y a la futura Tubería Manchega como elemento clave para aliviar presiones sobre la masa.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se tengan por presentadas estas alegaciones al Esquema Provisional de Temas Importantes del cuarto ciclo de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (2028-2033), se admitan a trámite y se incorporen, en sus propios términos o

de forma motivada, a la versión definitiva del EpTI y del posterior Plan Hidrológico, con especial atención a la masa Campo de Calatrava y a los treinta y tres municipios que la integran.

Asimismo, que se convoque a esta Comunidad de Usuarios a cuantas reuniones, grupos de trabajo o procesos participativos se celebren en el marco del EpTI y del Plan Hidrológico en relación con las masas subterráneas del Alto Guadiana y, singularmente, con la masa Campo de Calatrava.

En Almagro, a 25 de mayo de 2026.

Fdo.: Doña María de las Nieves Molina Roldán
Presidenta de la Comunidad de Usuarios de la MASb
Campo de Calatrava